|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento 49-S** |
|  | **8 de octubre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  |
| Argelia (República Argelina Democrática y Popular)/Djibouti (República de)/Egipto (República Árabe de)/Líbano/Sudán (República del)/Túnez |
|  |
| propuestas para los trabajos de la conferencia |
| Punto 1.11 del orden del día |

1.11 considerar la posibilidad de efectuar una atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la gama 7-8 GHz, de conformidad con la Resolución **650 (CMR-12)**;

Introducción

En la Resolución 650 (CMR-12) se invita al UIT-R a estudiar las necesidades de espectro en la gama de frecuencias 7-8 GHz para operaciones de telemando del SETS (Tierra-espacio) con el fin de complementar las operaciones de telemedida del SETS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 8 025‑8 400 MHz, y a realizar estudios de la compatibilidad entre los sistemas del SETS (Tierra-espacio) y los servicios existentes, con carácter prioritario en la banda de frecuencias 7 145-7 235 MHz y luego en otras partes de la gama de frecuencias 7-8 GHz, en caso de que la banda de frecuencias 7 145-7 235 MHz no se considerase adecuada.

Según los estudios de requisitos de espectro realizados para el SETS, las necesidades de ancho de banda de espectro del sistema SETS oscilan entre 38 y 56 MHz. El espectro de 38 MHz se requiere en el caso en que la atribución se efectúe en bandas de frecuencias no compartidas con otros servicios espaciales, mientras que el espectro requerido de 56 MHz corresponde al caso en que la atribución se efectúe en bandas compartidas con otros servicios espaciales (como la banda de frecuencias 7 190-7 235 MHz).

A raíz de los resultados de los estudios del UIT-R, los signatarios proponen que no se realice ninguna modificación al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuestas

NOC ALG/DJI/EGY/LBN/SDN/TUN/49/1

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

SUP ALG/DJI/EGY/LBN/SDN/TUN/49/2

RESOLUCIÓN 650 (CMR-12)

Atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite
(Tierra-espacio) en la gama 7‑8 GHz

**Motivos:**

− La frecuente utilización de determinados servicios radioeléctricos en las bandas de frecuencias de 7-8 GHz, que han de protegerse y que no deben ser afectadas, debido a la sensibilidad de su utilización por los Estados signatarios del presente documento.

− Las Administraciones signatarias de este documento consideran que sus fronteras contiguas compartidas con estados limítrofes y las grandes distancias de coordinación requeridas para proteger el SF impedirán el funcionamiento de muchas estaciones del SF y las expondrán a interferencia en el caso de que funcionen.

− Las Administraciones signatarias del presente documento opinan que los estudios sobre las repercusiones del servicio de exploración de la Tierra por satélite en los sistemas que funcionan en el servicio móvil son inapropiados. Por otro lado, ello podría afectar a la utilización del servicio móvil en el futuro en esta banda de frecuencias, en particular si se destina a las IMT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_